



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes  
de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA  
Dirección General de Escuelas

27 DIC 2017

Expediente N° 7583-D-2017-02369

RESOLUCIÓN N°

2958

ANEXO VI

ESCUELAS ARTÍSTICAS VOCACIONALES

1º: El ofrecimiento de continuidad se realizará a los docentes suplentes con evaluación positiva, según su función, de su superior inmediato cuya prestación de servicios sea como:

- a) Director Maestro.
- b) Maestro Secretario.
- c) Maestro con título docente del Lenguaje Artístico y **especialidad**.
- d) Maestro con título habilitante del Lenguaje Artístico y **especialidad**.
- e) Maestro de Música con título supletorio del Lenguaje Artístico y **especialidad**.
- f) Docente en cargo u horas de Encargado del Laboratorio de Informática Aplicada a las especialidades de la Modalidad Educación Artística.

2º: No tendrán continuidad los docentes suplentes en horas cátedra y cargos que:

- a) Docente que tenga un informe negativo fundado del superior jerárquico (Art. 176º, Decreto N° 313/85).
- b) Adeudaran y no hubieren cumplimentado toda la documentación requerida para acceder a suplencia.

Lic. Emma Magdalena Cunietti  
Subsecretaría de Planeamiento y  
Evaluación de la Calidad Educativa  
D.G.E.  
Gobierno de Mendoza